

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/06/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ZOE TAMAR INFANTE JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, MTRO. IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA Y LIC. GENARO CAMPOS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De la "PRODECON", por conducto de su Delegado:

I.1. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, la "PRODECON", ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE GOZA DE AUTONOMÍA TÉCNICA, FUNCIONAL Y DE GESTIÓN.

I.2. QUE TIENE POR OBJETO GARANTIZAR EL DERECHO DE LOS CONTRIBUYENTES A RECIBIR JUSTICIA EN MATERIA FISCAL EN EL ORDEN FEDERAL, MEDIANTE LA ORIENTACIÓN, ASESORÍA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y DEFENSA, RECEPCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES, SEGÚN SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 5 DE SU LEY ORGÁNICA, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN XV DE SU LEY ORGÁNICA, LA "PRODECON" DEBE FOMENTAR Y DIFUNDIR UNA NUEVA CULTURA CONTRIBUTIVA REALIZANDO CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL RESPECTO DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS CONTRIBUYENTES, PROPONIENDO MECANISMOS QUE ALIENTEN A ÉSTOS A CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE LAS ATRIBUCIONES Y LÍMITES DE LAS AUTORIDADES FISCALES FEDERALES, QUIENES DEBERÁN ACTUAR EN ESTRICTO APEGO A LA LEGALIDAD.

I.4. QUE CON FECHA 1 DE AGOSTO DEL AÑO 2013 EL DR. ZOE TAMAR INFANTE JIMÉNEZ FUE NOMBRADO POR LA TITULAR DE LA "PRODECON", COMO DELEGADO ESTATAL CON SEDE EN LA

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/06/2015

CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN, CON JURISDICCIÓN EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SIENDO RATIFICADO SU NOMBRAMIENTO EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2013, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO, EN SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 6 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

1.5. Que el Dr. Zoe Tamar Infante Jiménez, en su carácter de Delegado en el Estado de Michoacán, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

1.6. QUE PARA LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NÚMERO 630 COLONIA CENTRO, SECTOR INDEPENDENCIA, CÓDIGO POSTAL 58000, EN LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN.

II. De "EL MUNICIPIO" por conducto de su Presidente Municipal:

II.1. QUE ES UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

II.2. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II.3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO ES UN CUERPO COLEGIADO DELIBERANTE Y AUTÓNOMO, ELECTO POPULARMENTE DE MANERA DIRECTA; CONSTITUYE EL ÓRGANO RESPONSABLE DE GOBERNAR Y ADMINISTRAR AL MUNICIPIO; Y ESTÁ INTEGRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE ES EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO Y RESPONSABLE DIRECTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL SÍNDICO Y SIETE REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y CINCO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ELECTOS POR EL VOTO POPULAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES DE LA MATERIA. EL AYUNTAMIENTO ES UN ÓRGANO DE GOBIERNO Y NO EXISTE AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/06/2015

II.4. QUE EL LIC. VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO QUE A LA LETRA REZA: "EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL MISMO, ASÍ COMO LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: FRACCIÓN XII.- **CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y EN GENERAL LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS, PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**". PERSONALIDAD JURÍDICA QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015 MISMA QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE.

II.5. QUE EL MTR. IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA, SÍNDICO MUNICIPAL, COMPARECE EN ATENCIÓN AL NUMERAL 14 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE A LA LETRA SEÑALA: "EL AYUNTAMIENTO SE INTEGRARÁ CON LOS SIGUIENTES MIEMBROS... FRACCIÓN III.- "UN SÍNDICO RESPONSABLE DE VIGILAR LA DEBIDA ADMINISTRACIÓN DEL ERARIO PÚBLICO Y DEL PATRIMONIO MUNICIPAL". CALIDAD QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, FECHADA EL 11 JUNIO DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE), MISMA QUE SE ANEXA EN COPIA CERTIFICADA AL PRESENTE.

II.6. QUE EL LIC. GENARO CAMPOS GARCÍA, EN CUANTO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, LE FUE OTORGADO DICHO CARGO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, QUEDANDO INSCRITO BAJO EL ACUERDO NÚMERO 02/2015-2018/02SE TAL COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA CERTIFICADA, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE. IGUALMENTE COMPARECE EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE SEÑALA: "LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEPENDERÁ DIRECTAMENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: FRACCIÓN III.- **VIGILAR QUE TODOS LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO SE REALICEN CON ESTRICTO APEGO A DERECHO**".

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/06/2015

II.7. TENER SU DOMICILIO EN EL UBICADO EN AVENIDA CHIAPAS NÚMERO 514, COLONIA RAMÓN FARÍAS, CÓDIGO POSTAL 60050, DE ESTA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN.

II.8. ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CÉDULA NÚMERO MUM850101SP6.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE SE OSTENTAN Y SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO Y RATIFICAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL CUAL NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ JURÍDICA.

III.2. QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTÁN DE ACUERDO EN REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS, Y EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES GENERALES PARA LAS LÍNEAS DE TRABAJO, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES CONJUNTAS ENTRE "PRODECON" Y "EL MUNICIPIO", EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1. DE "PRODECON":

- a. PRESTAR a "EL MUNICIPIO" los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionada con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales y el Gobierno del Estado de Michoacán (en lo sucesivo el Estado), tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/06/2015

- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes de "EL MUNICIPIO", tratándose de créditos fiscales de autoridades federales o aquéllos determinados en términos de la Ley de Coordinación Fiscal que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que "EL MUNICIPIO" interponga en contra de actos de Autoridades Fiscales Federales y del Estado, tratándose de impuestos federales coordinados, que consideren lesionen sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- d. Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de "EL MUNICIPIO" en atención a lo dispuesto por el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- e. Ser interlocutor permanente entre "EL MUNICIPIO" y las Autoridades Fiscales Federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a "EL MUNICIPIO" como pagadores de impuestos. Para lo anterior "LAS PARTES" participarán en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios.
- f. Contar con relación directa y permanente con el "EL MUNICIPIO" para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación, que interpongan los contribuyentes, en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado, tratándose de impuestos federales coordinados, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- g. Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada de "EL MUNICIPIO" que fungirá como enlace institucional con la "PRODECON", respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.
- h. Colocar stands y módulos de información para la difusión del material de consulta de "PRODECON" en los foros, coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que "LAS PARTES" organicen, esto de acuerdo a sus políticas y en las fechas y horarios que previamente se acuerden.

2. DE "EL MUNICIPIO":

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/06/2015

- a) PROPORCIONAR UN ESPACIO DENTRO DE SUS INSTALACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE UN MÓDULO DE ATENCIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, SEGÚN SU CAPACIDAD Y DISPONIBILIDAD DE BIENES INMUEBLES Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE COMPROMISO "EL MUNICIPIO" PROPONDRÁ LOS MECANISMOS IDÓNEOS, FACILITARÁ Y ACONDICIONARÁ LOS ESPACIOS FÍSICOS QUE PERMITAN AL PERSONAL DE "PRODECON" PRESTAR SUS SERVICIOS DE FORMA ÁGIL Y OPORTUNA.

POR SU PARTE LA "PRODECON" COMISIONARÁ AL PERSONAL QUE ATENDERÁ EL MÓDULO DE ATENCIÓN Y PROPORCIONARÁ EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- b) DISTRIBUIR A TRAVÉS DE MEDIOS IMPRESOS, DIGITALES, REDES DE DISTRIBUCIÓN, OFICINAS Y ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO CON QUE CUENTE, ASÍ COMO LOS MATERIALES DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN QUE DE FORMA INDIVIDUAL O EN CONJUNTO DESARROLLEN SOBRE LOS SERVICIOS QUE OFRECE "PRODECON". "EL MUNICIPIO" PROPORCIONARÁ LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DICHS MATERIALES, SEGÚN SU CAPACIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
- c) DISEÑAR E INSTRUMENTAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA "PRODECON" EN EL TERRITORIO DE "EL MUNICIPIO", EN LAS QUE SE CONTEMPLAN JORNADAS MÓVILES, MÓDULOS ITINERANTES, ENTRE OTROS, SEGÚN SU CAPACIDAD LOGÍSTICA Y PRESUPUESTARIA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

3. DE "LAS PARTES":

- a) INCORPORAR EN SUS PÁGINAS OFICIALES LOS RESPECTIVOS LOGOTIPOS Y ENLACES, ADEMÁS DE INFORMAR AL PÚBLICO EN GENERAL, SOBRE LAS ACCIONES CONJUNTAS, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE TENGAN A SU ALCANCE.
- b) INTERCAMBIAR INFORMACIÓN, ESTUDIOS, ANÁLISIS, BASES DE DATOS, ESTADÍSTICAS, Y EXPERIENCIAS QUE CONSIDEREN DE SU INTERÉS Y QUE NO SE ENCUENTRE PROTEGIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA, NI POR ACUERDO DE "LAS PARTES" CON TERCEROS.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/06/2015

- 4
- c) PROPICIAR LA VINCULACIÓN MUTUA CON LOS ORGANISMOS, REDES LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES CON LOS QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" TENGA RELACIÓN DE COLABORACIÓN.
 - d) INFORMAR AL PÚBLICO EN GENERAL SOBRE LAS ACCIONES CONJUNTAS, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE TENGAN A SU ALCANCE, INCLUIDAS PUBLICACIONES Y PORTALES DE INTERNET.
 - e) PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DE FOROS, COLOQUIOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, EXPOSICIONES, FERIAS Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE EVENTO QUE PERMITA DAR A CONOCER LOS DERECHOS QUE TIENEN LOS HABITANTES DE "EL MUNICIPIO" EN SU CARÁCTER DE CONTRIBUYENTES Y LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA CONTRIBUTIVA.
 - f) DESARROLLAR Y PROMOVER ACCIONES A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN A LA POBLACIÓN EN GENERAL, EN LOS QUE SE FOMENTEN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CONTRIBUYENTES Y LA CULTURA CONTRIBUTIVA.

TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO. "LAS PARTES" CONSTITUYEN, EN ESTE ACTO, UN GRUPO DE TRABAJO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE DENOMINARÁ "GRUPO DE TRABAJO" CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

LOS RESPONSABLES DEL "GRUPO DE TRABAJO" QUEDA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1
- a) POR LA "PRODECON":
 - DR. ZOE TAMAR INFANTE JIMÉNEZ. DELEGADO ESTATAL.
 - LIC. STEPHANIE LIZBETH RODRÍGUEZ RÍOS. SUBDELEGADA.
 - b) POR "EL MUNICIPIO":
 - LIC. VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL.
 - LIC. MARCELA CAMPOS GARCÍA. SECRETARIA DE FOMENTO ECONÓMICO.
 - C.P. EDUARDO URTIZ ARAUJO. REGIDOR TITULAR DE LA COMISIÓN DE FOMENTO INDUSTRIAL Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
 - MBA. MARCO ANTONIO FLORES MEJÍA. REGIDOR TITULAR DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ASUNTOS MIGRATORIOS.

EL GRUPO DE TRABAJO DEBERÁ REUNIRSE DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE ELABORAR UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES, EL CUAL FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO Y DONDE SE ESTABLECERÁ LA FORMA EN QUE FUNCIONARÁ EL "GRUPO DE TRABAJO", ASÍ COMO LA

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOCÁN/06/2015

PERIODICIDAD Y LA METODOLOGÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE A CARGO DE "LAS PARTES" SE DERIVAN DEL PRESENTE CONVENIO, LEVANTANDO UN ACTA EN CADA SESIÓN, LA QUE SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES.

DERIVADO DEL SEGUIMIENTO QUE EL "GRUPO DE TRABAJO" DÉ AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE "LAS PARTES" ASUMIERON BAJO EL PRESENTE CONVENIO Y CON BASE EN EL PROGRAMA QUE AL EFECTO SE ELABORE, EL "GRUPO DE TRABAJO" DETERMINARÁ LOS AJUSTES QUE REQUIERA DICHO PROGRAMA, SIN QUE "LAS PARTES" DEBAN CELEBRAR INSTRUMENTO MODIFICATORIO ALGUNO, ÚNICAMENTE HACER DEL CONOCIMIENTO DE UNA PARTE A LA OTRA, PARA QUE SE TENGAN POR HECHOS LOS AJUSTES CONVENIDOS EN EL SENO DEL "GRUPO DE TRABAJO".

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y, en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES. CADA UNA DE "LAS PARTES" ES RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, QUE DESIGNEN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; POR LO TANTO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "LAS PARTES" SE LIBERAN MUTUAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE CONTRAIGAN CON TERCEROS, PARA LLEVAR A CABO LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE OBLIGAN A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA DE CUALQUIER CONFLICTO QUE LLEGARE A SUSCITARSE.

"LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL ENTRE ELLOS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, POR CASO FORTUITO, O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/06/2015

PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ADMINISTRATIVAS.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO AQUELLA QUE ESTÉ TUTELADA POR ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD DE "LAS PARTES" CON TERCEROS CON RESPECTO A TODO LO INHERENTE A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE UNA PARTE PROPORCIONE A LA OTRA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO. ASIMISMO, ESTIPULAN QUE "LAS PARTES" GOZARÁN EN LO QUE LES CORRESPONDA, DE LOS DERECHOS OTORGADOS POR LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO EN EL EXTRANJERO.

"LAS PARTES" CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

NOVENA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES". En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

DÉCIMA.- ACTOS ESPECÍFICOS.- "LAS PARTES" acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

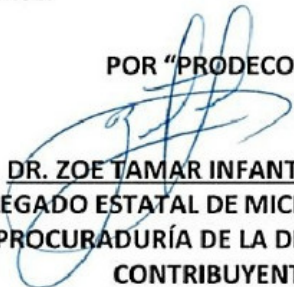
DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES", estipulándose que la "PRODECON" estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a las disposiciones de su normatividad interna, así

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/06/2015

como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a "EL MUNICIPIO" y dos ejemplares a la "PRODECON", en la Ciudad de Uruapan, Michoacán a los 27 días del mes de octubre del año dos mil quince.

POR "PRODECON"



DR. ZOE TAMAR INFANTE JIMÉNEZ
DELEGADO ESTATAL DE MICHOACÁN DE LA
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL
CONTRIBUYENTE

POR "EL MUNICIPIO"



**LIC. VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ
GONZÁLEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN,
MICHOACÁN.




**MTRO. IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS
EQUIHUA**

SÍNDICO MUNICIPAL DE URUAPAN,
MICHOACÁN.




LIC. GENARO CAMPOS GARCÍA
SECRETARIO MUNICIPAL DE URUAPAN,
MICHOACÁN.

TESTIGOS



LIC. STEPHANIE LIZBETH RODRÍGUEZ RÍOS
SUBDELEGADA ESTATAL DE MICHOACÁN DE LA
PROCURADURÍA
DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



C.P. EDUARDO URTIZ ARAUJO
REGIDOR TITULAR DE LA COMISIÓN DE
FOMENTO INDUSTRIAL Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DE URUAPAN, MICH.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, Y POR LA OTRA PARTE, LA "PRODECON", EN RELACION A LAS BASES GENERALES PARA LAS LÍNEAS DE TRABAJO, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES CONJUNTAS.